



**Universidad Nacional de San Luis**  
Facultad de Ciencias Físico  
Matemáticas y Naturales

SAN LUIS, 22 AGO 2016

**VISTO:**

El EXP-USL: 9924/2016.- mediante el cual se eleva la propuesta del Reglamento de la Carrera de Posgrado "Especialización en Didáctica de la Matemática"; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Carrera de Posgrado "Especialización en Didáctica de la Matemática" fue creada y su Plan de Estudios fue aprobado por Ordenanza N° 07/16-CD.

Que es necesario contar con el Reglamento de dicha Carrera;

Que la Comisión Asesora de Investigación, actuando como Comisión de posgrado, luego de analizar detalladamente la propuesta, aconseja al Consejo Directivo de la Facultad aprobar el Reglamento de la Carrera de Posgrado Especialización en Didáctica de la Matemática.

Que el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y Naturales en su sesión del día 11 de agosto de 2016, luego del analizar la propuesta resolvió por unanimidad, aprobar el Reglamento de la Carrera de posgrado: "Especialización en Didáctica de la Matemática".

Por ello y en uso de sus atribuciones  
**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS FISICO  
MATEMÁTICAS y NATURALES**

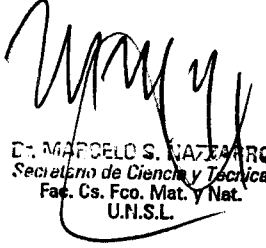
**ORDENA:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el Reglamento de la Carrera de Posgrado "Especialización en Didáctica de la Matemática" de acuerdo al ANEXO I de la presente disposición.

**ARTÍCULO 2º.-** Elevar la presente Ordenanza al Consejo Superior de la Universidad Nacional de San Luis para su ratificación.

**ARTICULO 3º.-** Comuníquese, dese al Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis para su publicación, insértese en el Libro de Ordenanzas, publíquese en el Digesto de la Universidad Nacional de San Luis y archívese.-

**ORDENANZA N° 008 16**

  
Dr. MARCELO S. NAZARENO  
Secretario de Ciencia y Técnica  
Fac. Cs. Fco. Mat. y Nat.  
U.N.S.L.

  
Dr. Fernando M. Bulnes  
Decano  
Fac. de Cs. Fco. Mat y Nat.  
UNSL



Universidad Nacional de San Luis  
Facultad de Ciencias Físico  
Matemáticas y Naturales

**ANEXO I**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS**  
**REGLAMENTO DE LA CARRERA**  
**ESPECIALIZACIÓN EN DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA**

**Objetivo de la Carrera**

**Artículo 1°.-** La Carrera de Especialización en Didáctica de la Matemática tiene por objetivo atender demandas y necesidades provenientes de distintos niveles educativos vinculadas a la formación especializada continua inherente a la enseñanza de la matemática.

**Carácter y sedes de la Carrera**

**Artículo 2°.-** La Especialización en Didáctica de la Matemáticas es una carrera interinstitucional desarrollada entre las Universidades Nacionales de Río Cuarto, de San Luis y del Litoral. Estas universidades, a través de sus Facultades de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales, Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas y Naturales, y de Humanidades y Ciencias respectivamente, son sedes académicas y administrativas de la Especialización.

**Artículo 3°.-** La Especialización en Didáctica de la Matemática es una carrera semi-estructurada, de modalidad presencial.

**Artículo 4°.-** El presente reglamento norma las disposiciones relativas al funcionamiento de la Especialización en Didáctica de la Matemática en la Universidad Nacional de San Luis

**Gestión y Gobierno de la carrera**

**Artículo 5°.-** El gobierno y la gestión académica de la carrera estarán a cargo de un Comité Académico integrado por el Director de la Carrera, el Coordinador Académico y tres docentes de la Carrera.

Asimismo atendiendo a su carácter interinstitucional, la carrera contará con un Consejo Académico, estará integrado por tres miembros, que serán los directores académicos de cada sede de la carrera. En caso de ausencia de un miembro, el Comité Académico de la sede correspondiente designará su reemplazante.

Para el cumplimiento de las funciones encomendadas se reunirá al menos dos veces al año y todas las veces que se considere necesario.

**Artículo 6°.-** Son funciones del Consejo Académico:

- Desarrollar actividades de coordinación y supervisión de la labor académica, con el fin de cumplimentar los objetivos propuestos de una carrera interinstitucional.



Universidad Nacional de San Luis  
Facultad de Ciencias Físico  
Matemáticas y Naturales

- Fijar criterios, debidamente fundados, para la admisión de los alumnos a la Carrera interinstitucional atendiendo a lo establecido en *Destinatarios* del Plan de Estudios.
- Realizar periódicamente una evaluación del desarrollo de la Carrera.
- Intervenir en todos los problemas de relevancia académica y científica que exijan decisiones en temas que no estén contemplados en las normativas vigentes en cada una de las Sedes.

**Artículo 7º.** A propuesta del Decano, el Consejo Directivo de la Facultad designará al Director, al Co-Director, al Coordinador y los demás miembros del Comité Académico de la Carrera.

Los miembros del Comité Académico durarán cuatro (4) años en sus funciones y podrán ser designados nuevamente.

**Artículo 8º.-** El Comité Académico será presidido por el Director de la Carrera, funcionará ininterrumpidamente durante el año académico y será convocado por el Coordinador.

El quórum para el funcionamiento es de la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones se aprueban por mayoría simple.

**Artículo 9º.-** El Comité Académico tendrá las siguientes funciones:

- Coordinar y supervisar las actividades vinculadas a la Carrera
- Evaluar los antecedentes de los aspirantes y asesorar al Decano sobre su admisión como alumnos regulares.
- Emitir opinión acerca de la eventual readmisión de los alumnos que hayan sido dados de baja.
- Emitir opinión sobre las solicitudes de reconocimiento de cursos y actividades académicas realizados fuera del marco del Plan de Estudios de la Carrera
- Evaluar los Programas de los cursos y seminarios y proponer su aprobación ante el Consejo Directivo.
- Evaluar los antecedentes de los docentes, y proponer su designación ante el Consejo Directivo.
- Llevar a cabo el seguimiento académico de los alumnos.
- Evaluar los Planes de Trabajo Final Integrador y elevarlos al Decano para su aprobación.
- Emitir opinión sobre los antecedentes del Director de Trabajo Final Integrador y proponer su designación al Decano.
- Informar al Consejo Directivo las Actas de Trabajo Final Integrador aprobadas.
- Elevar al Consejo Directivo la propuesta de los miembros del Jurado (Titulares y



Universidad Nacional de San Luis  
Facultad de Ciencias Físico  
Matemáticas y Naturales

Suplentes) que intervendrá en las instancias de evaluación y defensa oral del Trabajo Final Integrador.

**Artículo 10°.-** El Director de la Carrera tendrá las siguientes funciones:

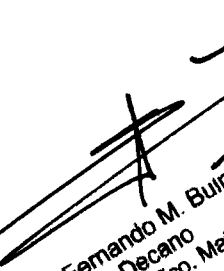
- Integrar el Consejo Académico.
- Presidir el Comité Académico.
- Ser el responsable académico de la Carrera y de su desarrollo.
- Organizar las acciones para efectuar el seguimiento de las actividades programadas con el Coordinador de la Carrera.

**Artículo 11°.-** El Co-Director de la Carrera tendrá las siguientes funciones:

- Reemplazar al Director en todas sus funciones en caso de ausencia del mismo.
- Supervisar el desarrollo académico de la Carrera.

**Artículo 12°.-** El Coordinador tiene por funciones:

- Actuar de nexo entre los alumnos, el Comité Académico y el Director de la Carrera.
- Coordinar la programación de las actividades.
- Realizar gestiones con los docentes que dictan los Cursos y/o Seminarios.
- Asesorar a los alumnos.
- Organizar reuniones de tutorías con los estudiantes.
- Realizar todas las actividades y gestiones relacionadas con el arancelamiento de la Carrera.


  
Dr. Fernando M. Buñes  
Decano  
Fac. de Cs. Fco. Mat y Nat  
UNSL

#### **Cuerpo Académico**

**Artículo 13°.-** El Cuerpo Académico de la Carrera está conformado por los integrantes del Consejo Académico, el Director de la Carrera, los integrantes del Comité Académico, el cuerpo docente y los Directores de Trabajos finales, quienes deberán poseer, como mínimo, un grado académico equivalente al de Especialista y una formación disciplinar acorde con los objetivos de la Carrera. Excepcionalmente, podrá reemplazarse el título de posgrado con una formación equivalente demostrada a través de una sobresaliente trayectoria como docente-investigador en áreas disciplinares afines a la Carrera.

**Artículo 14°.-** Los profesores podrán ser considerados estables o invitados.

- a) **Profesores estables:** Son aquellos docentes que forman parte de la planta docente de la Universidad y los que, provenientes de otras Instituciones, tengan funciones en el dictado y evaluación de cursos, seminarios y/o talleres, dirección o codirección de trabajos finales. Los docentes estables de la Carrera deberán constituir al menos el cincuenta por ciento (50%) del total de docentes de la misma.

  
Dr. MARCELO S. NAZAR  
Secretario de Carrera y Técnica  
Fac. Cs. Fco. Mat. y Nat.  
UNSL



Universidad Nacional de San Luis  
Facultad de Ciencias Físico  
Matemáticas y Naturales

- b) *Profesores: invitados*: Son docentes que asumen eventualmente parte del dictado de una actividad académica de la Carrera.

**Artículo 15°.-** Los profesores planificarán las actividades a desarrollar, detallando la carga horaria asignada a teoría, prácticos, coloquios, trabajos a cumplimentar, así como las formas de evaluación y otras exigencias para la aprobación del seminario, curso o taller. Serán responsables de la presentación de los resultados obtenidos en tiempo y forma.

**Requisitos para la inscripción**

**Artículo 16°.-** Podrán inscribirse en la carrera:

- Profesores en Matemática graduados en una universidad.
- Formadores de Institutos de nivel superior en el área de matemática o de educación matemática.
- Graduados universitarios en disciplinas afines a la matemática (licenciados en matemática, profesores y licenciados en física y economía, ingenieros, contadores, etc.) que acrediten desempeño docente en el área de matemática.
- Profesores de Matemática graduados en institutos de nivel superior en carreras de no menos de 4 años de duración, cuando sus antecedentes acrediten que ha desarrollado actividades laborales y/o académicas en áreas o temáticas afines al perfil de la de la Carrera.

Dr. Fernando M. Buñes  
Decano  
Fac. de Cs. Fís. Mat. y Nat.  
UNSL

Para la admisión de postulantes que no sean profesores de matemática universitarios, el Comité Académico podrá agregar el requerimiento adicional de cursar asignaturas o tramos de carreras de grado universitario afines al área de la Especialización.

**Artículo 17°.-** La documentación a presentar por los aspirantes es la siguiente:

- Nota de solicitud de inscripción en tiempo y forma.
- Copia del título de grado.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Curriculum Vitae.

El Consejo Académico, analizará la documentación presentada y para la admisión de los postulantes que no sean profesores de matemática universitarios, podrá agregar el requerimiento adicional de cursar asignaturas o tramos de carreras de grado universitario afines al área de la Especialización.

**Admisión de los aspirantes**

**Artículo 18°.-** El Comité Académico evaluará los antecedentes de los aspirantes y elevará al Decano de la Facultad un acta en la que se fundamente su recomendación de admisión.



Universidad Nacional de San Luis  
Facultad de Ciencias Físico  
Matemáticas y Naturales


**Artículo 19°.-** Si el número de aspirantes superara el cupo establecido para la cohorte, la matriculación se hará por orden de méritos y prioridades determinadas por el Comité Académico.

**Artículo 20°.-** Una vez admitido, el alumno podrá solicitar al Comité Académico el reconocimiento de cursos de posgrado realizados dentro de la Universidad o en otras Universidades por materias, cursos y/o actividades de la Especialización. Esta acreditación no podrá superar el treinta por ciento (30%) del total de horas correspondiente al plan de estudios de la Especialidad. Para solicitar algún reconocimiento de materias y/o cursos los antecedentes en que se funde el pedido no deben tener más de siete años de producidos.

**Regularidad, baja, readmisión y seguimiento**

**Artículo 21°.-** Para mantener la condición de alumno regular de la Carrera, se deberá:

- Tener una asistencia de al menos el ochenta por ciento (80 %) de las actividades áulicas en cada espacio curricular.
- Cumplir y aprobar las actividades prácticas y trabajos finales exigidos en los cursos y seminarios del Plan de Estudios. Para la aprobación de los cursos y seminarios, el estudiante tendrá derecho a una instancia de recuperación. La evaluación es entendida como un proceso continuo y sistemático.


  
Dr. Fernando M. Bulnes  
Decano  
Fac. de Cs. Fco. Mat y Nat  
UNSL

**Artículo 22°.-** El plazo máximo para cumplir los requisitos para acceder al grado de Especialista será de 3 (tres) años a partir de la fecha en que quede acreditada la primera actividad curricular de la carrera. Vencido dicho plazo será dado de baja, en cuyo caso podrá solicitar su readmisión por única vez por medio de nota elevada al Comité Académico en la que justifique el pedido.

**Artículo 23°.-** El Comité Académico elevará al Decano un informe justificado acerca de la readmisión, fijando un plazo, que no podrá exceder un año, para completar la Carrera.

**Artículo 24°.-** El alumno podrá solicitar la suspensión temporaria del plazo establecido en el Artículo 22, por períodos que no pueden superar en total los dos años. Estas suspensiones serán acordadas por el Decano previa opinión fundada del Comité Académico.

**Artículo 25°.-** Todo alumno de la carrera de Especialización en Didáctica de la Matemática deberá realizar la REINSCRIPCIÓN anual a partir del 1 de marzo y hasta el 30 de abril. Transcurrido este límite, el alumno que desee realizar actividades académicas deberá solicitar, justificando las razones, una reinscripción anual fuera de término. La solicitud se presentará en la Facultad, será analizada por el Comité

  
Dr. MARCELO S. MAZZANTI  
Secretario de Ciencia y Técnica  
Fac. Cs. Fco. Mat. y Nat.  
UNSL



Universidad Nacional de San Luis  
Facultad de Ciencias Físico  
Matemáticas y Naturales

Académico y podrá ser Aceptada o Rechazada.

**Artículo 26°.-** Son causales de la pérdida de regularidad:

- El vencimiento del plazo de 3 (años) años establecido en el Artículo 22
- El incumplimiento de las condiciones establecidas en el Artículo 21.
- El incumplimiento de lo establecido en el Artículo 25.
- El vencimiento de los plazos de las prórrogas otorgadas, sin mediar presentación de trabajo final.

En cualquiera de los casos precedentes, la dependencia responsable de posgrado de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y Naturales de la UNSL comunicará la situación al Comité Académico. Éste elaborará un informe y lo elevará al Decano de la Facultad, quien resolverá sobre la baja del estudiante.

**Artículo 27°.-** El proceso de seguimiento de los estudiantes será realizado por el Comité Académico. Al finalizar el dictado de cada Trayecto de la Carrera se recogerá información sobre la aprobación de las actividades prácticas y de los trabajos finales exigidos en cada Curso y Seminario.

En caso de no haber aprobado alguna de las actividades curriculares, el estudiante completará un cuestionario donde estimará el tiempo que le demandará la finalización de los trabajos y cuáles fueron las dificultades que tuvo para cumplir con lo requerido.

Los resultados serán analizados en reuniones del Comité Académico. Detectado algún problema, la Coordinación citará a los estudiantes para mejorar el análisis de la situación y proponer reformas.

Otros insumos para el proceso de seguimiento lo constituyen, la asistencia, la reinscripción anual y el cumplimiento de plazos propuestos por las normativas.

Una vez que el estudiante haya aprobado los Tres Trayectos curriculares y tenga aprobado el Plan del Trabajo Final Integrador, se solicitará un informe al Director del Trabajo Final sobre el avance del estudiante.

**Artículo 28.-** Una vez finalizado el dictado de cada curso o seminario, el coordinador deberá solicitar a los alumnos la realización de una encuesta de opinión fundada acerca del dictado de ese espacio curricular, las cuales serán analizadas por el Comité Académico. Estas encuestas formarán parte de las herramientas que considerará la Junta Académica para evaluar el desempeño docente y el desarrollo de la Carrera interinstitucional.

**Artículo 29°.-** Cuando un docente o investigador se interese en una determinada actividad académica y el cupo lo permita, podrá asistir con la categoría de alumno oyente al dictado teórico del mismo. Podrá también asistir a los coloquios y prácticos siempre que no interfiera en el normal funcionamiento del programa de cursado. Su



Universidad Nacional de San Luis  
Facultad de Ciencias Físico  
Matemáticas y Naturales

inscripción en tal carácter debe ser aprobada por el Comité Académico.

### *Plan de Estudios*

**Artículo 30°.-** El plan de estudios comprende tres Trayectos Curriculares, un Curso y un Trabajo Final Integrador (TFI).

**Trayecto I:** Módulo I (90 hs) y Seminario I (30 hs).

**Trayecto II:** Módulo II (60 hs) y Seminario II (30 hs).

**Trayecto III:** Módulo III (90 hs) y Seminario III (30 hs) .

En los Trayectos I y III, los módulos I y III respectivamente están conformados, a su vez, por diferentes cursos que enfocan el problema del Trayecto en diferentes áreas de la Matemática.

Al interior de cada Módulo y en cada Trayecto se destinarán horas para la formación práctica. En los Trayectos I y III se destinarán 30 horas y se focalizará en uno de los cursos elegidos por el estudiante. En el Trayecto II se destinará 20 horas para la práctica.

La evaluación de esta formación práctica podrá formar parte del trabajo final integrador.

La metodología adoptada para las horas prácticas de cada trayecto, tiene como objetivo plantear un estudio didáctico matemático, cuya reconstrucción sucesiva se dé a partir de la interacción entre el estudiante de esta especialidad y el docente y entre el estudiante:

... y sus compañeros para contribuir a la construcción colectiva y social del saber.

Los alumnos que se desempeñen como docentes en alguna institución pública o privada podrán acceder a la formación práctica en el marco de actividades desarrolladas en dicha institución. A tal efecto se celebrarán los convenios que garanticen su realización.

Para quienes cursan la Especialización y no están ejerciendo la docencia en el momento del cursado, se propiciarán las condiciones para acceder a la formación práctica y cumplir con los requisitos de aprobación.

El carácter semi-estructurado de esta Especialización radica en la posibilidad de optar por tres cursos entre todos los ofrecidos por las distintas sedes en los módulos I y III correspondientes a los trayectos I y III respectivamente. En los mismos se plantean distintas problemáticas didáctico-matemáticas vinculadas a diversas temáticas y dominios de la matemática (descriptas en cada curso). El estudiante deberá optar por tres de ellas, entre las ofertas académicas de todas las sedes, en función de su campo profesional y/o tema de Trabajo Final Integrador y de la posibilidad de traslado que dicho estudiante tenga entre las distintas sedes. De las tres temáticas elegidas, además deberá seleccionar una de ellas para desarrollar la formación práctica correspondiente al respectivo Módulo.

El **Seminario** aborda desde un punto de vista teórico el problema relevante en tomo al cual se estructura cada trayecto. Los alumnos trabajarán con investigaciones actuales en





Universidad Nacional de San Luis  
Facultad de Ciencias Físico  
Matemáticas y Naturales

Didáctica de la Matemática que dan cuenta de la problemática y que aportan desde diferentes dimensiones a su solución.

El **Curso** denominado "La escuela como Institución Social" (30 horas) está orientado a sensibilizar y problematizar la realidad socio-educativa actual. Apunta a caracterizar a la escuela como institución social en relación con su estructura, organización y expectativas sociales, así como reconocer al aula de matemática como espacio social de interacción entre docentes, estudiantes y conocimientos.

En el **Trabajo Final Integrador** el estudiante deberá realizar una producción escrita que denote un proceso de reflexión y análisis sobre su propia práctica inserta en la institución escuela, como por ejemplo: análisis de libros de texto, elaboración de una propuesta que apunte a la superación de problemas del aula de matemática como espacio social de construcción de conocimiento, análisis de registros de clase, análisis de significados personales e institucionales en tomo a problemas de enseñanza y de aprendizaje de la Matemática, etc.

**Artículo 31°.-** El Comité Académico determinará para cada alumno el ámbito de la Práctica, que podrá ser escogido entre las propuestas de los alumnos, entre los que la UNSL tenga convenio, o entre instituciones de educación dependientes de la UNSL como la Escuela Normal Juan Pascual Pringles.

Una vez seleccionados estos ámbitos, el Decano de la Facultad elevará a las instituciones educativas optadas las solicitudes correspondientes. Además se anexará un Acta Acuerdo específica, Alumno/Institución Educativa/Universidad.

La Formación Práctica será supervisada y evaluada por el equipo responsable del curso elegido por cada estudiante. Esta supervisión se realizará en el ámbito elegido para la práctica con la presencia de al menos un integrante del equipo responsable.

**Artículo 32°.-** El programa curricular de la Especialización en Didáctica de la Matemática comprende 390 horas, distribuidas como se indica en el correspondiente plan de estudios. De ellas, treinta (30) corresponden al Trabajo Final Integrador.

Se prevé que los tres Trayectos curriculares se desarrollen en tres semestres y se utilice un semestre para la presentación del Trabajo Final Integrador. Pudiendo extenderse la duración de la carrera como máximo hasta tres años.

**Artículo 33°.-** Las correlatividades se dan al interior de cada Trayecto Curricular. Es necesario haber asistido al Módulo para participar del Seminario correspondiente. Para realizar el curso "La escuela como Institución Social" el estudiante deberá haber asistido al menos a alguno de los trayectos.

Para aprobar el Trabajo Final Integrador se deberán tener aprobados todos los trayectos y el curso.



Universidad Nacional de San Luis  
Facultad de Ciencias Físico  
Matemáticas y Naturales

**Presentación y desarrollo del Trabajo Final Integrador**

**Artículo 34°.-** En el Trabajo Final Integrador el estudiante deberá realizar una producción escrita que denote un proceso de reflexión y análisis sobre su propia práctica, como por ejemplo: análisis de libros de texto, elaboración de una propuesta didáctica superadora, análisis de registros de clase, entre otros.

**Artículo 35°.-** El alumno deberá presentar al Comité Académico el Plan del Trabajo Final Integrador y propondrá la designación de su Director. Podrá hacerlo una vez que haya aprobado dos Trayectos Curriculares y no más allá de transcurridos los tres meses de la última actividad curricular que la institución ofreció para su cohorte. Su solicitud deberá acompañarse con una nota de aceptación y los antecedentes del Director propuesto.

**Artículo 36°.-** Si el alumno no presenta el Plan del Trabajo Final dentro de los plazos establecidos en el artículo precedente podrá solicitar prórroga. La prórroga se concederá con el aval del Comité Académico por un máximo de tres meses.

**Artículo 37°.-** El Director de Trabajo Final Integrador debe ser integrante del cuerpo académico y/o profesor de la Universidad Nacional de San Luis, de la Universidad de o de la Universidad Nacional del Litoral, tener antecedentes en el campo disciplinar y capacidad acreditada en la formación de recursos humanos. Cuando las circunstancias lo justifiquen se podrá designar a un profesor o investigador de otra institución que reúna los requisitos antes mencionados. En tal caso se designará a un Codirector de la UNSL que reúna las condiciones establecidas.

El Director será responsable de asesorar, dirigir y evaluar la planificación y el desarrollo del Trabajo Final y, finalmente, autorizará o no la presentación del mismo.

**Artículo 38°.-** Mediante informe fundado, presentado por escrito al Comité Académico, el Director de Trabajo Final Integrador podrá renunciar a su función. En este caso el estudiante deberá solicitar la designación de otro Director. Por su parte, el estudiante podrá solicitar el cambio de Director, justificando debidamente su pedido ante el Comité Académico

**Artículo 39°.-** El Plan de Trabajo Final Integrador deberá incluir el título, el objetivo o pregunta a abordar, una breve fundamentación y la bibliografía básica de referencia. El Comité Académico deberá evaluar el tema y el plan de trabajo dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles de efectuada la presentación. Con la recomendación del Comité Académico, la Comisión Asesora de posgrado de la Facultad resolverá sobre la aprobación del plan y del Director propuestos.



**Universidad Nacional de San Luis**  
Facultad de Ciencias Físico  
Matemáticas y Naturales

**Artículo 40°.-** El estudiante presentará su Trabajo Final Integrador dentro del tiempo estipulado por la duración teórica de la carrera (Art. 22), con una nota dirigida al Decano para ser elevada al Comité Académico. Deberá presentar cuatro (4) ejemplares en soporte papel, acompañado del aval del Director.

**Artículo 41°.-** Si el alumno no presenta su Trabajo Final dentro de los plazos establecidos podrá solicitar prórroga fundamentando su pedido. La prórroga se concederá por la Comisión de Posgrado de la Facultad con el aval del Comité Académico por un máximo de seis meses.

**Artículo 42°.-** El Jurado del Trabajo Final Integrador estará integrado por tres miembros titulares y dos suplentes que sean profesores y/o investigadores de reconocido prestigio en el área de especialidad del tema. Al menos uno debe ser externo a la Universidad Nacional de San Luis.

**Artículo 43°.-** A cada uno de los miembros integrantes del Jurado de Trabajo Final Integrador se le entregará un ejemplar del mismo y se les darán a conocer las reglamentaciones vigentes.

**Artículo 44°.-** Una vez constituido el Jurado, dispondrá de un mes para emitir su dictamen.

**Artículo 45°.-** Los dictámenes serán individuales y se expedirán por escrito. En su dictamen cada miembro del Jurado deberá dar su opinión fundada sobre la profundidad del trabajo realizado, el rigor lógico en la expresión de las ideas y la claridad y precisión técnica el lenguaje.

**Artículo 46°.-** El Trabajo Final Integrador podrá ser (por mayoría) aceptado, devuelto con recomendaciones explícitas para su reelaboración, o rechazado, debiendo expedirse en un plazo no mayor de treinta (30) días mediante dictamen individual y fundado.

Si el trabajo final integrador de la Especialización resultara rechazado, el alumno dispondrá de tres (3) meses para volver a presentarlo. En ese caso actuará el mismo jurado evaluador.

**Artículo 47°.-** Una vez completado el proceso de evaluación el Jurado elaborará un dictamen en el que se detallen todos los elementos de juicio tenidos en cuenta para fundamentar la calificación del Trabajo Final Integrador y completará el acta de examen conforme con la escala de calificaciones vigente en la Universidad Nacional de San Luis.

**Artículo 48°.-** El Comité Académico elevará al Consejo Directivo el dictamen y la



Universidad Nacional de San Luis  
Facultad de Ciencias Físicas  
Matemáticas y Naturales

calificación final del Jurado. El cumplimiento de esta instancia indicará que el alumno completó todas las actividades previstas y se encuentra en condiciones de gestionar su título.

***Difusión del Trabajo Final Integrador***

**Artículo 49°.-** Con su sólo nombre, o en colaboración con el Director de Trabajo Final Integrador, el estudiante podrá publicar con anterioridad a la presentación del Trabajo Final Integrador, informes parciales del mismo.

**Artículo 50°.-** Por lo menos un ejemplar de la versión final del Trabajo Final Integrador aprobado, se destinará a la Dirección de Biblioteca de la UNSL y otro ejemplar a la Secretaría de posgrado de la Facultad. Los ejemplares deberán estar encuadernados, escritos en idioma español.

***Título***

**Artículo 51°.** El título a otorgar es el de ESPECIALISTA EN DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA. Atendiendo al carácter interinstitucional de la carrera, el diploma hará referencia a las tres instituciones participantes, aunque será la Universidad Nacional de San Luis la que otorgue el título a los estudiantes que registraron su admisión en esta institución.

**Artículo 52°.-** Este título es de carácter exclusivamente académico y no habilita para el ejercicio profesional alguno en el país, ni para constituir los colegios profesionales correspondientes.


**Artículo 53°.-** El grado académico será expedido por la Universidad Nacional de San Luis, a propuesta de la Facultad de Ciencias Físicas Matemáticas y Naturales.

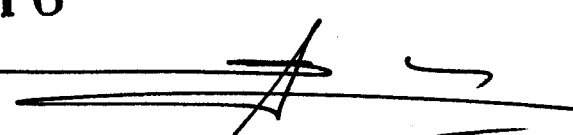
***Disposiciones finales***

**Artículo 54°.-** Toda situación no contemplada en este Reglamento, ni en la Ordenanza de Posgrado de la Universidad, deberá ser considerada por el Comité Académico, el que asesorará sobre la misma al Decano y al Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Físicas Matemáticas y Naturales para su decisión final.

CPDE. Anexo I. ORDENANZA N°

008 16

  
Dr. MARCELO S. NAZZARRO  
Secretario de Ciencia y Técnica  
Fac. Cs. Fco. Mat. y Nat.  
UNSL

  
Dr. Fernando M. Bulnes  
Decano  
Fac. de Cs. Fco. Mat y Nat  
UNSL